

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 1 de 7
	2025	Versión: 001

INTRODUCCION

La planeación organización al es el fundamento de la gestión de las instituciones define los procesos para el cumplimiento de sus fines, en este contexto la planeación del talento humano proyecta y define las necesidades de personal articuladas con los objetivos institucionales.

La planeación del talento humano se debe soportar con el sistema de información de personal, por lo tanto, para adelantar este proceso de planificación es importante conocer las características principales del personal que labora en la entidad y el comportamiento de las variables que inciden en la gestión de su recurso humano.

El contar con el Plan Anual de Vacantes da la oportunidad de identificar la oferta de empleo, necesidades de personal, la forma de cubrir las necesidades presentes y futuras, estimar costos y en general mejorar la gestión del talento humano.

OBJETIVO

Proveer transitoriamente a través de las figuras de encargo o excepcionalmente mediante nombramiento provisional los cargos vacantes de la Planta de Personal del Hospital San Roque de El Copey ESE, durante la vigencia 2024, teniendo en cuenta el estimado de vacantes existentes a fecha 31 de diciembre de 2023 y acorde con la distribución de la planta que se determine.

MARCO CONCEPTUAL

Los Planes Anuales de Vacantes son un instrumento que tienen como fin, la administración y actualización de la información sobre cargos vacantes a fin que las entidades públicas, puedan programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva que se deben proveer en la siguiente vigencia fiscal.

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 2 de 7
	2025	Versión: 001

MARCO LEGAL

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento para programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1018 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su capítulo 3. Formas de Provisión del Empleo, los define:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 3 de 7
	2025	Versión: 001

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1º. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 4 de 7
	2025	Versión: 001

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

ARTÍCULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 5 de 7
	2025	Versión: 001

Ley 1960 de 2019 “Por la cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes se tuvo en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-

ANÁLISIS DE PLANTA ACTUAL.

La planta de personal aprobada para El Hospital San Roque ESE es de 57 empleos, distribuidos de la siguiente forma, según clasificación por tipo de vinculación y nivel jerárquico:

NIVEL DEL CARGO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
DIRECTIVO	GERENTE	85	18	1
ASESOR	CONTROL INTERNO	219	11	1
PROFESIONAL	TALENTO HUMANO	219	11	1
PROFESIONAL	CALIDAD	243	11	1
PROFESIONAL	COORDINACIÓN RECAUDO Y CARTERA	219	11	1
PROFESIONAL	MEDICO GENERAL	211	17	3
PROFESIONAL	MEDICO GENERAL	211	12	3
PROFESIONAL	MEDICO S.S.O	217	12	3
PROFESIONAL	ENFERMERA	243	12	1
PROFESIONAL	ENFERMERA	243	02	1
PROFESIONAL	FISIOTERAPIA	237	09	1
PROFESIONAL	BACTERIOLOGO	237	02	1
PROFESIONAL	ODONTOLOGO	214	02	1
PROFESIONAL	SIAU	219	02	1
PROFESIONAL	NUTRICION	1	01	1
TECNICO	OPERATIVO PRESUPUESTO	314	18	1
TECNICO	ADMINISTRATIVO ALMACEN	367	18	1
TECNICO	ADMINISTRATIVO FINANCIERO	323	13	1
TECNICO	ADMINISTRATIVO FACTURACION Y	323	07	1

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 6 de 7
	2025	Versión: 001

	LIQUIDACION			
TECNICO	AREA DE LA SALUD CITOTECNOLOGA	323	16	1
TECNICO	AREA DE LA SALUD SSST	323	07	1
TECNICO	AREA DE LA SALUD LABORATORIO E IMAGEN	323	07	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	4
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	01	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD INFORMACION	412	18	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD - ENFERMERIA	412	18	13
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD - ENFERMERIA	412	05	3
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD ODONTOLOGIA	412	18	2
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD LABORATORIO CLINICO	412	18	1
TRABAJADOR OFICIAL	CONDUCTORES AMBULANCIA	480	11	2
TRABAJADOR OFICIAL	SERVICIOS GENERALES	470	11	1
TRANAJADOR OFICIAL	CELADURIA	477	11	1
TOTAL				57

Analizando las vacantes que se reportan, se tiene que la planta se encuentra provista en un 92.98%.

		Fecha: 21/01/2019
	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E	Código: P-TH-01
	PLAN DE VACANCIA	Página: 7 de 7
	2025	Versión: 001

PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. Para la vigencia 2025, se espera la provisión por mérito con listas de elegibles de veintiséis (26) vacantes ofertadas en el proceso de selección de convocatoria proyectada para 2024.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Alberto José Fernández	Daynín Tapias Montenegro	Reinaldo Morales Guillen
CARGO	Profesional Universitario – Talento Humano	Profesional Universitario – Calidad	Gerente
FECHA	Enero 2025	Enero 2025	Enero 2025